

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RECHAZA RECLAMACIÓN QUE INDICA  
INTERPUESTA CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA Nº  
4406 DE 2015, DEL SERVICIO NACIONAL DE  
PESCA Y ACUICULTURA**

**VALPARAISO, 13 ABR. 2016**

**R. EX. Nº 1085**

**VISTO:** La reclamación ingresada a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 10914 de 2015; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Exenta Nº 4406 de 30 de junio de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº4406 de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante su resuelto Nº 4, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es, no contar con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente por tres años consecutivos.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpuso reclamación contemplada en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

4.- Que los antecedentes aportados por el reclamante no logran desvirtuar lo declarado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Resolución Exenta N° 4406 de 2015, ya que no se acompañan certificados de navegabilidad otorgados con anterioridad a la fecha de la citada resolución.

5.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde rechazar la reclamación interpuesta ante esta Subsecretaría respecto de aquel armador artesanal y embarcación que se individualizan en la parte resolutive de la presente resolución.

### RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la reclamación del armador artesanal que a continuación se individualiza interpuesta contra la resolución exenta N° 4406 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que en dicha resolución se indican, por haberse configurado la causal de la caducidad dispuesta en la letra f) del Artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, respecto de la inscripción de la embarcación en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indica:

Región	RPA N°	Embarcación	Matrícula	Armador
VIII	904128	MARCELA I	922	COMUNIDAD CUELLO CUELLO

2. Los antecedentes de la reclamación individualizada en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	FERNANDO CECILIO CUELLO LAGOS	PASAJE VICTORIA N° 44, VILLA LOS HEROES, LOTA

4. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

PTC/MDGC/OLT

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F Y TURISMO  
RAUL SUNKO GALDAMES  
Subsecretario De Pesca y Acuicultura  
SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA